



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN
DIPLOMADO DISEÑO Y PROGRAMACIÓN
DE VIDEOJUEGOS



Aviso de privacidad y uso de información

Tanto el alumno como el comité organizador del diplomado diseño y programación de videojuegos reconocen que, con motivo de la presente aviso, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a cierta “Información Confidencial” de su propiedad durante la impartición del diplomado y por lo tanto, las partes acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no la revelarán a terceros, por ningún medio, así como también se comprometen a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la “Información Confidencial”.

Tanto el alumno como el comité organizador acuerdan que, para efectos del presente convenio el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios digitales propiedad de cada una de las partes incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know-how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este convenio.

A su vez, no se considera como “Información Confidencial”, aquella información que (i) haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha “Información Confidencial” le sea revelada a través de una fuente lícita, (ii) dicha “Información Confidencial” se convierta del dominio público lícitamente, (iii) la parte reveladora de información haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la “Información Confidencial” a la parte receptora de la “Información Confidencial”, (iv) toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento, y (v) deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de esta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso la

parte que deba de revelar la información a las autoridades se obliga a notificarle a la parte propietaria de la información de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la “Información Confidencial” solicitada.

Tanto el alumno como el comité organizador convienen (i) en mantener en estricto secreto la “Información Confidencial”, obligándose a no divulgarla o revelarla, por sí o a través de sus representantes o cualquier tercero excepto a los funcionarios, empleados, representantes, contratistas y/o agentes de cada parte, que requieran conocer la “Información Confidencial”, siempre y cuando dichos funcionarios, empleados, representantes, contratistas y/o agentes se encuentren obligados a mantener la “Información Confidencial” en términos del presente convenio, (ii) conservar la “Información Confidencial” como secreto industrial en términos de los artículos 82, 83, 85 y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente en México, así como por los demás artículos que resulten aplicables de dicho ordenamiento legal y otros concurrentes o supletorios, y (iii) a no usar la “Información confidencial” para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio.

Cualquier “Información Confidencial” proporcionada por la parte reveladora a la parte receptora seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte reveladora y la parte receptora no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

La información para fines académicos, que otorga valides y reconocimiento, requieren de un registro de los trabajos realizados por el alumno que sustenten su programa de capacitación. El comité deberá conservar y gestionar este registro según los protocolos que la división de Ingeniería eléctrica y electrónica determinen mediante el departamento de ingeniería en computación.

Cualquier “Información Confidencial” que le haya proporcionado la parte reveladora a la parte receptora con anterioridad a la firma del presente convenio, recibirá el mismo tratamiento que en el presente se establece para la “Información confidencial”.

Tanto el alumno como el comité organizador se abstendrán, salvo que obtenga autorización previa y por escrito de la otra parte, de usar, parcial o totalmente, cualquiera de las marcas y/o avisos comerciales propiedad o licencia de la otra parte.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la “Información Confidencial” subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa y permanecerán en vigor por un plazo de 3 años contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio.

Cualquier controversia proveniente de este convenio será desahogada en la jurisprudencia de las autoridades judiciales de la CDMX pertinentes para el esclarecimiento de cualquier situación judicial, administrativa o de cualquier otra índole.